

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2510

– Segunda Votación de la propuesta “Eliminación del inciso g del Artículo 79 del Estatuto Orgánico del ITCR, relacionado con la “Definición de las autoridades formalmente facultadas para elegir y remover de sus cargos a directores de departamento y a coordinadores de unidad”

2

Sesión Ordinaria No. 2510, Artículo 8, del 3 de mayo del 2007. Segunda Votación de la propuesta “Eliminación del inciso g del Artículo 79 del Estatuto Orgánico del ITCR, relacionado con la “Definición de las autoridades formalmente facultadas para elegir y remover de su cargo a directores de departamento y a coordinadores de unidad”

RESULTANDO:

1. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007, acordó modificar los Artículos 32 inciso e, 53 inciso b, 56 inciso l, 68 inciso g, 79 inciso f y 150 del Estatuto Orgánico, todos relacionados con la “*Definición de las autoridades formalmente facultadas para elegir y remover de su cargo a directores de departamento y a coordinadores de unidad*”, para lo cual el Consejo Institucional siguió todos los procedimientos establecidos al efecto en el Estatuto Orgánico, según consta en el expediente respectivo y en el acuerdo mismo.
2. En lo que respecta al Artículo 79, al aprobar la reforma del Estatuto Orgánico, el Consejo Institucional acordó modificar el inciso f del Artículo 79, con el fin de adecuarlo a la redacción actual del Artículo 26, inciso k, aprobada por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión Ordinaria AIR-64-2006, efectuada el 27 de septiembre del 2006.

Este cambio requería eliminar el inciso g del Artículo 79. No obstante, en el acuerdo de reforma del Estatuto Orgánico, por error, se omitió consignar su eliminación, por lo que, este inciso no solo permanece actualmente vigente, sino con una redacción desactualizada y, además, opuesta a la del actual inciso f del Artículo 79.
3. Es importante corregir este error en la redacción actual del Estatuto Orgánico, con el fin de que éste mantenga su consistencia interna.

ACUERDA:

- a. Eliminar el inciso g del Artículo 79 del

Estatuto Orgánico, de modo que, el Artículo 79 se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 79

Son funciones del Director de Sede Regional:

- a. Asistir al Rector en el área de su competencia
- b. Ejecutar las actividades de la Sede Regional de acuerdo a las políticas institucionales, en coordinación con las Vicerrectorías respectivas
- c. Planear, dirigir y evaluar las actividades de la Sede Regional
- d. Cumplir y ejecutar cuando corresponda las disposiciones del Rector, del Consejo Institucional y de la Asamblea Institucional, que le competen
- e. Representar al Rector, cuando éste lo solicite
- f. Nombrar y remover por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a los coordinadores de las unidades, o directores de departamentos asesores que, de acuerdo con la estructura organizacional, dependen en forma directa de la Dirección de Sede, y cuyo nombramiento no sea realizado por Asamblea Plebiscitaria.
Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión 2504, Artículo 7, del 15 de marzo de 2007. (Gaceta N° 220)
- g. Eliminado.

- b. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**
-